

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN AGT N° 149/2016

VISTO

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los artículos N° 1, 3, 5, 16, y 18 inc. 5 de la Ley 1903, la Resolución CM 384/2012 del Consejo de la Magistratura, las Resoluciones AGT N° 25/09, 46/09, 55/10, 281/15 mediante las cuales se crean las Oficinas de Atención Descentralizada, y 582/2015,

Y CONSIDERANDO:

Que la constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar, conforme las pautas establecidas en los art. 124 y 125 de la Constitución de la CABA y en la Ley 1903 (según texto de la Ley N° 4891 y Fe de Erratas Ley N° 4898).

Que el inciso 4° del art. 49 de la Ley Orgánica, incluye entre las atribuciones de la Asesoría General Tutelar las de "...fijar normas generales para la distribución del trabajo en el Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento".

Que las resoluciones AGT N° 28/09, N° 46/09, N° 55/10 y N° 281/15 crean respectivamente, las Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD) de La Boca-Barracas, Soldati –Liniers, Mataderos y Palermo.

Que dichas resoluciones encuentran fundamento en la necesidad de adecuar el rol del Ministerio Público Tutelar al sistema de protección integral de derechos que obliga a los poderes del Estado a constituir un modelo de gestión descentralizado, articulando con efectores gubernamentales y no gubernamentales de acuerdo a la Ley N° 26.061.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que para garantizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes así como de personas con padecimiento en su salud mental, se estableció la conformación de dichas Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD) dependientes de la Asesoría General Tutelar y con competencia en el territorio donde se emplazan, para atender directamente la demanda espontánea de los habitantes de la CABA en asuntos de competencia de este Ministerio Público Tutelar, a la vez que asesorar, informar, orientar y promover por los medios conducentes, el acceso al resguardo de los derechos de niños, niñas, adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental.

Que, debido al crecimiento de la demanda de los habitantes de la Ciudad, y la progresiva creación de nuevas Oficinas de Atención Descentralizada (OAD) -de lo que da cuenta las resoluciones mencionadas precedentemente-, deviene adecuado armonizar el contenido de los distintos actos administrativos de creación, uniformando las misiones, funciones y ámbito de competencia de aquéllas.

Que mediante Resolución AGT N° 582/2015, por hacer uso de licencia sin goce de haberes la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, se designa a la suscripta, en los términos del art. 49 inc. 7° de la Ley N° 1903, según texto Ley N° 4891.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, la ley orgánica del Ministerio Público N° 1903, según texto Ley N° 4.891 y la Resolución AGT N°582/2015,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar los objetivos, ámbito de competencia y funciones de las Oficinas de Atención Descentralizadas, dependientes de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar, establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

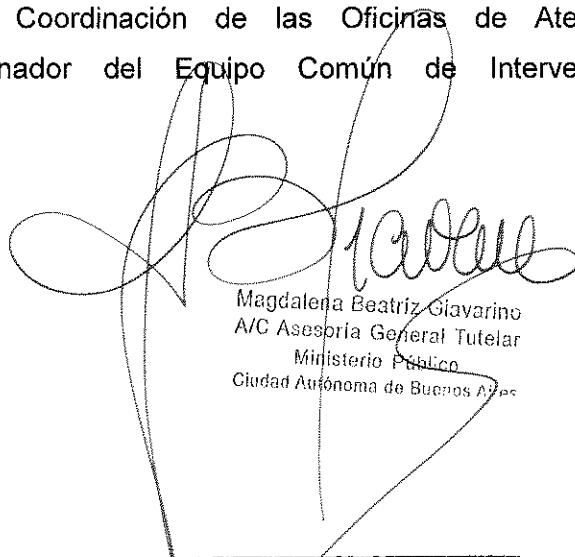
Artículo 2: Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Tutelar y comuníquese al Presidente del Consejo de la Magistratura, y por su intermedio al Plenario, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, y por su intermedio a los Jueces de Primera Instancia y de Cámara, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y por su intermedio a los Jueces de Primera



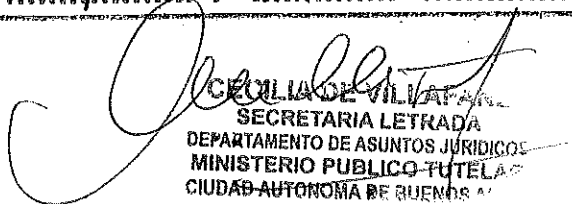
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
Instancia y de Cámara, al Señor Defensor General, y por su intermedio a los Señores Defensores ante la Cámara y a los Señores Defensores de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, al Señor Fiscal General, y por su intermedio a los Señores Fiscales ante la Cámara y Primera Instancia, a las Sra. Asesoras Tutelares Adjuntas, a los Señores Asesores Tutelares de Primera Instancia y de Cámara ante los fueros Contencioso Administrativo y Tributario, y Penal Contravencional y de Faltas, a la Secretaria General de Gestión, Secretaria General de Política Institucional, a la Secretaria de Coordinación Administrativa, a la Coordinación de las Oficinas de Atención Descentralizadas y al Señor Coordinador del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional. Cumplido, archívese.


Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N° 149/16	T° XVII	F° 331-334	FECHA 11-10-16


CECILIA DE VILAFANE
SECRETARIA LETRADA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ANEXO I

OBJETIVOS, AMBITO DE COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS (OAD)

I.- OBJETIVOS

1.- Descentralizar la atención del Ministerio Público Tutelar, a fin de dar alcance y respuesta a la demanda espontánea, estableciendo una intervención y vinculación con los habitantes de la Ciudad, en especial de las zonas con mayor vulnerabilidad social, y velando por el efectivo ejercicio de los derechos de las personas menores de edad y de aquellas con padecimientos en su salud mental.

2.- Promover el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes así como de las personas con padecimiento en su salud mental, a través de la atención de la demanda espontánea de las consultas de los habitantes del territorio en el que cada OAD tiene su asiento y/o del trabajo en red con los distintos efectores gubernamentales o no gubernamentales.

II.- AMBITO DE COMPETENCIA

1.- Las Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD) actúan en asuntos que involucran la afectación de derechos de los niños, niñas y adolescentes y de las personas con padecimiento en su salud mental, definiendo la estrategia a seguir a través de los equipos interdisciplinarios con la dirección del Coordinador de la Oficina, y bajo el control de la Supervisión de las Oficinas Descentralizadas, quienes dependen de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar.

2.- Las Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD) intervienen ante el requerimiento de personas y/o entidades y/o instituciones públicas y/o privadas, en resguardo de los derechos y garantías de los sujetos involucrados en función de las previsiones contenidas en la normativa nacional e internacional vigente, como instancia previa y preliminar a la asignación prevista en el art. 2 de la Resolución 36/16.

Magdalena Beatriz Glavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Una vez agotada la gestión administrativa previa a cargo de la respectiva Oficina de Atención Descentralizada (OAD) sin que se hubiera restablecido el derecho vulnerado, se deberá –previa comunicación a la Secretaría General de Gestión, a través de la Supervisión de las Oficinas Descentralizadas- asignar el Asesor Tutelar que estuviere de turno al tiempo de su remisión, al que le serán remitido todos los antecedentes del caso a fin de resolver sobre su trámite.

La decisión del Asesor Tutelar sobre la continuidad de la gestión extrajudicial a su cargo en el marco del art. 2 de la Resolución AGT N° 36/16, no excluye la participación de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) que hubiere prevenido, a los fines de articular de manera coordinada, las acciones correspondientes, a fin de garantizar en todos los casos el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, como así también de las personas con padecimientos mentales.

III. FUNCIONES

Son funciones de las Oficinas de Atención Descentralizadas:

- a.- Promover el respeto, protección y la exigibilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes, removiendo los obstáculos que impiden su normal cumplimiento.
- b.- Recibir la consulta de los habitantes y orientarlos en el ejercicio de sus derechos.
- c.- Articular y efectuar derivaciones asistidas, ante el efector público que deba dar respuesta a sus reclamos y/o necesidades, efectuando el correspondiente seguimiento de cada caso en particular.
- d.- Interpelar a las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de recabar información sobre el estado de afectación de derechos de los consultantes.
- e.- Promover el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes, así como de personas con padecimiento en su salud mental.
- f.- Informar y facilitar el acceso a todo material y leyes relacionadas con los derechos de niños, niñas y adolescentes y de personas con padecimiento en su salud mental.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

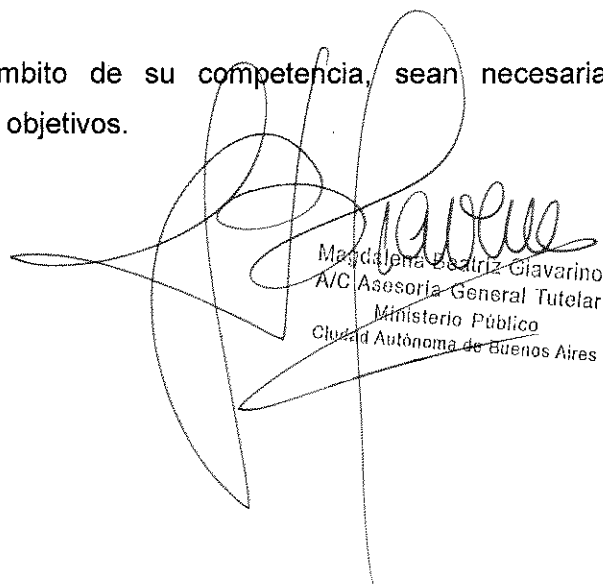
Ministerio Público Tutelar

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

g.- Asesorar a las personas que promuevan la participación de las OAD, y siempre en el ámbito de su incumbencia, a efectos de garantizar el cumplimiento de las garantías constitucionales, en especial las de defensa en juicio y de debido proceso legal. Asimismo, instar al debido resguardo de las mismas por ante las diferentes dependencias del GCBA en ocasión de las intervenciones a las que hubiere lugar.

h.- Propender a la promoción de derechos, a través del dictado de talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes, personas con padecimiento en su salud mental e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que así lo requieran, en pos de conocer los derechos que los asisten.

i.- Todas aquellas que, dentro del ámbito de su competencia, sean necesarias y conducentes, para el cumplimiento de sus objetivos.


Magdalena Beatriz Ciavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

